



Expediente Tribunal Administrativo del Deporte núm. 26/2016

En Madrid, a 19 de febrero de 2016

Con fecha de 10 de febrero de 2016 ha tenido entrada en el Tribunal Administrativo del Deporte la solicitud de informe preceptivo previsto en la Disposición Final primera 3 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, por la Subdirección General de Régimen Jurídico del Deporte en relación con la petición de autorización para convocar las elecciones de la Federación Española de P. en el último cuatrimestre de 2016, formulada por escrito de 4 de febrero de 2016.

El Tribunal Administrativo del Deporte, vista la solicitud presentada, emite el siguiente

INFORME

Primero. La Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, dispone, en su art. 2:

“1. Las Federaciones deportivas españolas procederán a la elección de sus respectivas Asambleas Generales, Presidentes y Comisiones Delegadas cada cuatro años.

2. Las Federaciones deportivas españolas fijarán el calendario electoral conforme a lo dispuesto en la presente Orden.

3. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados siguientes, los procesos electorales para la elección de los citados órganos se realizarán coincidiendo con el año de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, debiendo iniciarse dentro del primer cuatrimestre de dicho año. No obstante, las Federaciones deportivas españolas que vayan a participar en los Juegos Olímpicos de Verano iniciarán sus procesos electorales dentro de los dos meses siguientes a la finalización de los mismos”.

Por su parte, la Disposición Final primera establece:

“1. Corresponde al Consejo Superior de Deportes la interpretación y desarrollo de la presente Orden, en aquello que sea necesario para su aplicación.

2. Asimismo podrá aprobar, excepcionalmente, y previa solicitud fundada de alguna Federación deportiva española, cambios en alguno de los criterios contenidos en la presente Orden, cuando aprecie la imposibilidad o grave dificultad de su cumplimiento.

Las Federaciones deportivas españolas deberán poner en conocimiento de todos los miembros de la Asamblea General, e insertar en su página web, el contenido íntegro de las solicitudes de cambio de criterios que planteen y las resoluciones adoptadas al respecto por el Consejo Superior de Deportes.

3. En todo caso, será preceptivo el informe del Tribunal Administrativo del Deporte”.

Procede, por tanto, emitir el informe preceptivo sobre el posible retraso de las elecciones al último trimestre de 2016, solicitada por la Federación Española de P. y si está o no fundamentada.

Segundo. La Federación Española de P. solicita el aplazamiento de las fechas de inicio del proceso electoral, que deberían ser en el primer cuatrimestre de 2016 al no participar en los Juegos Olímpicos de Verano, al último cuatrimestre de 2016, argumentando que se trata de un deporte en el que la competición es en el año natural, es decir, de enero a diciembre y considera “totalmente inaplicable a nuestro deporte y absolutamente perjudicial al mismo, deportivamente hablando, y a su desarrollo institucional” la iniciación del proceso electoral en el primer cuatrimestre. Al respecto, se indica que lo lógico es el calendario de competiciones no se altere porque una nueva Asamblea a mitad de competición variara -porque debe aprobar todas estas cuestiones - tanto el calendario deportivo y de competición como cualquier otra cuestión repercutiendo negativamente en todos los torneos y competiciones para los que ya se han buscado organizadores, terrenos de juego, patrocinadores, relaciones con administraciones, etc”, así como posibles cambios en los equipos de selección que tiene que participar en las competiciones internacionales, afectado al trabajo hasta ahora realizado. Igualmente se destaca que en 2016 la Federación está inmersa en competiciones internacionales como son los Campeonatos del Mundo Masculino a finales de octubre, el Campeonato de Europa



Femenino a mediados de Septiembre, el Campeonato de Europa Individual Masculino y Femenino en Noviembre, el Campeonato de Europa Juvenil a últimos de Octubre, y el Campeonato del Mundo de Bochas Femenino en Octubre, con el añadido de que, del 29 de Septiembre al 2 de Octubre, organiza en España el Campeonato de Europa Sub 23 Masculino y Femenino. A juicio de la Federación “hacer coincidir el proceso electoral con dichos Campeonatos podría alterar gravemente el desarrollo de ambos acontecimientos (el proceso electoral y las competiciones).” Además se invoca el precedente (pues también se autorizó el aplazamiento en las anteriores elecciones de 2012), que en la federación siempre han transcurrido con normalidad los procesos electorales que han terminado siempre dentro del año olímpico “sin que haya sucedido nada que altere el normal desarrollo electoral ni hayamos tenido que acudir nunca al Tribunal Administrativo del Deporte (antigua Junta de Garantías Electorales)”

Tercero. En virtud de las consideraciones expuestas, este Tribunal Administrativo del Deporte entiende que está fundada la petición realizada por la Federación Española de P. y, en consecuencia, informa favorablemente el retraso del proceso electoral al último cuatrimestre del año 2016, si bien la Federación debe garantizar, como no puede ser de otra manera, el estricto cumplimiento de los plazos establecidos en la Orden en relación al calendario electoral y garantizar la máxima difusión entre todos los estamentos de este cambio.

Es cuanto este Tribunal Administrativo del Deporte tiene el honor de informar.

En Madrid, a 19 de febrero de 2016

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO